



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 05 001 31 10 001 **2020 - 00258** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art.90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

**PRIMERO.** – Se aportará un nuevo poder, en el que se indicará expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art.5, Decreto 806 de 2020). En el evento de que el nuevo mandato se otorgue a través del correo electrónico, se deberá aportar igualmente la constancia del envío del poder por parte de la poderdante a la apoderada, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones del demandante, por lo tanto, deberá aportar la

prueba del envío y del contenido del mismo (art.5, Decreto 806 de 2020).

**SEGUNDO.** – Arrímese copia legible y completa del registro civil de nacimiento del señor LUIS MIGUEL RAMÍREZ CUERVO, acorde con el artículo 110 del Decreto 1260 de 1970., teniendo en cuenta que del aportado no se visualiza ni siquiera el número de NUIP o serial, e incluso el espacio para notas aparece cortado y en general todo el documento está borroso.

**TERCERO.** – Arrímese copia del registro civil de nacimiento de la señora SARA TATIANA CANO MARIN acorde con el artículo 110 del Decreto 1260 de 1970.

**CUARTO.** – Se servirá adecuar el acápite de notificaciones, con los correos electrónicos de las partes y de la apoderada, toda vez, que los correos indicados no logran visualizarse de manera correcta.

**QUINTO.** – Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc88d9b29f8f06fb31924165804646410dbf7bf63dc8eaa99c50e1afd  
f1026a7**

Documento generado en 15/09/2020 12:34:57 p.m.